



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00699-00

Demandante: COMFANORTE NIT. 890.500.516-3
Demandado: FRANCISCO ABEL RODRIGUEZ RAMIREZ C.C 13.504.085
DEISY YANETH LIZARAZO JAIMES C.C 30.050.172

Se encuentra al despacho la solicitud de terminación del proceso suscrita por la apoderada judicial del extremo activo, a la cual debería accederse, sino fuera porque en la petición no se acredita el pago de las costas procesales, razón por la cual se negará lo deprecado.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso realizada por el extremo activo, por no encontrarse acorde a lo dispuesto por el art. 461 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
MIXTO Rad: 54-001-41-89-001-2018-00332-00

DEMANDANTE: H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8
DEMANDADOS: EVA IMELDA BELTRAN GUERRERO C.C. 60.394.358
JESUS ARLEY DURAN SALAZAR C.C. 88.256.880

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada, el oficio suscrito por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, en el que manifiestan que no es posible tomar nota del embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-239454 toda vez que sobre el predio se encuentra vigente PATRIMONIO DE FAMILIA Y AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00364-00

DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO BONAIRE NIT. 900.951.237-3
DEMANDADA: LORENA MERCEDES MORA CALVACHE C.C. 37.274.552

Agréguense al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las entidades financieras, respecto de la cautela decretada.

Así mismo, agréguese al expediente y pónganse en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por Cámara de Comercio de Cúcuta, respecto de la cautela decretada.

En atención a la solicitud de información efectuada por el Presidente Ejecutivo y por la Gerente Administrativa y Financiera de la Cámara de Comercio de Cúcuta, es menester poner en conocimiento de dicha entidad que el certificado de deuda expedido por el administrador del Conjunto Cerrado Bonaire allegado como base de la presente ejecución contiene el cobro de expensas causadas a partir del mes de abril del año 2017.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00922-00

DEMANDANTE: SIFREDY ANAYA C.C. 13.353.242
DEMANDADO: NIXON ARFEL CACERES RANGEL C.C. 88.168.252

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio No. 1227 de fecha 14 de diciembre de 2020, suscrito por la secretaria del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, mediante el cual informa que se procedió de conformidad con lo solicitado por este despacho mediante auto del 09 de marzo de 2020 numeral 4º.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00003-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA UNION NIT. 900.206.146-7
DEMANDADO: YOLIMA NAVARRO ORTIZ C.C. 60.368.553
CELINA PEREZ QUINTERO C.C. 37.325.019

Agréguese al proceso y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la comunicación remitida por el Coordinador de Tesorería de SERFUNORTE LOS OLIVOS.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 2 de febrero de 2021, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00003-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA UNION NIT. 900.206.146-7
DEMANDADO: YOLIMA NAVARRO ORTIZ C.C. 60.368.553
CELINA PEREZ QUINTERO C.C. 37.325.019

En atención al reporte de títulos constituidos a favor del proceso en el que se establece la existencia de nuevos depósitos judiciales, se hace necesario requerir A LAS PARTES, para que alleguen la liquidación del crédito actualizada a partir de la que ya fue aprobada incluyendo los descuentos realizados al salario devengado por la demandada **YOLIMA NAVARRO ORTIZ C.C. 60.368.553** y con la observancia de que se han entregado a la fecha \$4.438.480.

Remítase la consulta de títulos enunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 2 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, dos (2) febrero de dos mil veintiuno (2021).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00272-00

DEMANDANTE: BANCO OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADO: CARLOS JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 5.483.880

En atención al memorial, suscrito por el mediador de recuperación empresarial de la Cámara de Comercio de Cúcuta, a través del cual pone en conocimiento que mediante oficio de fecha 07 de diciembre de 2020 se admitió la solicitud de RECUPERACIÓN EMPRESARIAL presentada por **CARLOS JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 5.483.880**, considera del caso esta Juzgadora DECRETAR la suspensión del proceso que acá se adelanta, toda vez que según lo dispone el artículo 9º del Decreto 546 de 2020

"El inicio del procedimiento suspenderá los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías, respecto a todos los acreedores.
(Negrilla y subrayas fuera del texto.)

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso, conforme a la solicitud de RECUPERACIÓN EMPRESARIAL iniciada por **CARLOS JORGE RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, admitida por la CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA.

SEGUNDO: SUSPENDER el proceso por el término de tres meses, de conformidad con lo expuesto por el MEDIADOR DE RECUPERACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00416-00

DEMANDANTE: SALVADOR HURTADO CORDOBA C.C. 88.310.900
DEMANDADO: TULIO CESAR IBARRA RINCON C.C. 5.490.018

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para el estudio del memorial allegado por el endosatario en procuración en el cual le solicita a esta Unidad Judicial ordenar seguir adelante la ejecución como quiera que ya se surtió el trámite de notificación.

No obstante, verificado el expediente se evidencia que las diligencias enunciadas por el extremo activo no fueron efectivas y que mediante auto del 29 de octubre de 2020 el juzgado puso en conocimiento la dirección informada por el empleador del demandado, en consecuencia, no se accederá a lo deprecado.

Póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00697-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: CRISTHIAN ALEXANDER CITA CANDELO C.C. 16.378.923

En consideración del escrito presentado por el Doctor RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido a él y como quiera que fue allegado un nuevo poder, ACÉPTESE la renuncia presentada por el profesional en derecho, al poder conferido, por encontrarse acorde a lo dispuesto por el inciso 4 del art. 76 del C.G.P. y RECONÓZCASE personería jurídica como apoderada judicial del **BANCO POPULAR S.A.** a la doctora **JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ** identificada con C.C. 30.402.108 y T.P. 167.189 del C.S.J., para que actúe conforme a los fines y términos del poder conferido.

De otra parte, se accede a la solicitud de notificar al demandado en la dirección informada por la POLICIA NACIONAL, esto es CARRERA 31 # 31 A – 04 BARRIO LA FORTALEZA DE CALI.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, dos (2) de enero de dos mil veintiuno (2021)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2020-00133-00

Demandante: RICARDO STIVEN ROMERO TORRES C.C. 1.032.486.127
Demandado: JOSE ANTONIO SUESCUN NAVARRO C.C. 88.266.262

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por el Jefe Grupo de Talento Humano de la Policía Nacional, a través del cual informa que:

"ASUNTO: Respuesta Oficio N° 1540-2020.

Numero de Proceso 54-001-41-89-001-2020-00133-00.

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito informar a ese despacho que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el Señor Patrullero JOSE ANTONIO SUESCUN NAVARRO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 88266262, con abonado telefónico 3505664310; actualmente se encuentra laborando GRUPO LOGISTICO - METROPOLITANA DE CUCUTA, dirección de residencia KM KDX 99 CA 5 barrio Centro - La Donjuana - NORTE DE SANTANDER"

Lo anterior para el cumplimiento de lo dispuesto mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 3 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
HIPOTECARIO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00228-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
Demandados: OSCAR AUGUSTO RUEDA C.C. 79.216.551
SANDRA YURLEY GARCIA MERIDA C.C. 37.291.083

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante escrito que antecede, se ordena requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para que dentro del término de cinco (05) días, se sirva informar sobre la orden de embargo impartida por este juzgado comunicada mediante oficio No. 1297-2020 de fecha 28 de octubre de 2020, respecto del inmueble identificado con M.I. 260-315494, so pena de incurrir en sanciones de ley. Librese oficio.

- Librese el oficio y comuníquese a través de mensaje de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
3 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00240-00

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT. 860.007.738-9
DEMANDADO: CRISTHIAN ALEXANDER CITA CANDELO C.C. 16.378.923

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por entidades financieras, sobre la cautela decretada.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 2 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co